

Badajoz

Fiestas locales: 15 de mayo y 26 de junio.
Días no laborables: 7, 14, 21 y 28 de enero; 4, 11 y 25 de febrero; 11 y 25 de marzo; 8 y 29 de abril; 13, 26 y 27 de mayo; 10 y 24 de junio; 8, 22 y 24 de julio; 12, 14 y 26 de agosto; 9 y 30 de septiembre; 13 y 14 de octubre; 11 y 25 de noviembre, y 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Bilbao

Fiestas locales: 31 de julio y 24 de agosto.
Días no laborables: 7, 14, 21 y 28 de enero; 4, 11 y 25 de febrero; 11 y 25 de marzo; 8 y 29 de abril; 13, 26 y 27 de mayo; 10 y 24 de junio; 8, 22 y 24 de julio; 12, 25 y 26 de agosto; 9 y 30 de septiembre; 13 y 14 de octubre; 11 y 25 de noviembre, y 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Caldas de Reyes (Pontevedra)

Fiestas locales: 16 de agosto y 13 de diciembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Córdoba

Fiestas locales: 8 de septiembre y 24 de octubre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Jaén

Fiestas locales: 18 de octubre y 24 de noviembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

La Coruña

Fiestas locales: 4 de mayo y 7 de octubre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Las Palmas de Gran Canaria

Fiestas locales: 29 de abril y 8 de septiembre.
Días no laborables: 7, 14, 21 y 28 de enero; 4, 11 y 25 de febrero; 11 y 25 de marzo; 8 de abril; 13, 26 y 27 de mayo; 10 y 24 de junio; 8, 22 y 24 de julio; 12, 14 y 26 de agosto; 9 y 30 de septiembre; 13 y 14 de octubre; 11 y 25 de noviembre; 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

León

Fiestas locales: 29 de junio y 5 de octubre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Madrid (Delegación Madrid-Alfonso Gómez-Plaza Independencia)

Fiestas locales: 15 de mayo y 9 de noviembre.
Días no laborables: Igual que el centro de trabajo de Valdemoro.

Málaga

Fiestas locales: 15 de junio y 8 de septiembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Oviedo

Fiestas locales: 16 de mayo y 21 de septiembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Palma de Mallorca

Fiestas locales: 20 de enero y 26 de diciembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Pamplona

Fiestas locales: 7 de julio y 29 de noviembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Salamanca

Fiestas locales: 12 de junio y 8 de septiembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Sevilla

Fiestas locales: 22 de abril y 30 de mayo.
Días no laborables: 7, 14, 21 y 28 de enero; 4, 11 y 25 de febrero; 11 y 25 de marzo; 8 y 29 de abril; 13, 26, 27 y 29 de mayo; 10 y 24 de junio; 8, 22 y 24 de julio; 12, 15 y 26 de agosto; 9 y 30 de septiembre; 14 de octubre; 11 y 25 de noviembre, y 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

Tarragona

Fiestas locales: 19 de agosto y 23 de septiembre.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Valencia

Fiestas locales: 22 de enero y 3 de abril.
Días no laborables: Igual que en Delegación de Badajoz.

Valladolid

Fiestas locales: 13 de mayo y 8 de septiembre.
Días no laborables: 7, 14, 21 y 28 de enero; 4, 11 y 25 de febrero; 11 y 25 de marzo; 8 y 29 de abril; 26 y 27 de mayo; 10 y 24 de junio; 8, 22 y 24 de julio; 12, 14 y 26 de agosto; 9 y 30 de septiembre; 13 y 14 de octubre; 11 y 25 de noviembre, y 9, 16, 23 y 30 de diciembre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30574 ORDEN de 11 de diciembre de 1978 para fijar el valor de las primas a la construcción naval para el año 1978.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico en 1978 por Ley 1/1978, de 19 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero, procede fijar el valor de las primas a la construcción naval a aplicar a los buques cuya construcción se autorice durante dicho ejercicio.

A tal efecto, previo informe de los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones, y aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 1978, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se fijan las primas a la construcción naval para los buques cuya construcción se autorice durante el año 1978 en el 5,5 por 100 de la valoración de los mismos, estimada por la Subsecretaría de la Marina Mercante. Estas primas se aplicarán de la forma siguiente:

a) Buques para armadores nacionales: Disfrutarán de primas todos los buques y artefactos, con casco de acero, mayores de 100 TRB.

b) Buques para exportación: Disfrutarán de primas todos los buques y artefactos, con casco metálico, que se construyan para la exportación, incluso los menores de 100 TRB.

Segundo.—Las primas serán reducidas en un tercio de su valor cuando el equipo propulsor sea de fabricación extranjera.

Tercero.—Además, para los buques para exportación, las primas se reducirán en la proporción calculada sobre la base del 5,5 por 100 que exista entre el valor CIF de las restantes importaciones temporales que se realicen y el valor del buque.

Cuarto.—La base a aplicar para determinar el importe de las primas no podrá ser objeto de revisión por causa de incrementos de precios durante el período de construcción de los buques.

Quinto.—Por los Organismos competentes se dictarán las disposiciones complementarias para desarrollar esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

30575 ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Tybor, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas de poliamida y de poliéster y de exportación de tejidos de punto de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tybor, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas de poliamida y de poliéster y la exportación de tejidos de punto de fibras sintéticas continuas de poliamida y de poliéster, acabados en blanco, colores o estampados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Tybor, S. A.», con domicilio en calle Buenos Aires, 19-21, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas de poliamida 6 y de poliéster (PP. EE. 51.01.01 y 51.01.03) y la exportación de tejidos de punto de fibras sintéticas continuas de poliamida 6 y de poliéster, acabados en blanco, colores o estampados (posición estadística 60.01.02).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de cualquiera de los hilados mencionados contenidos en los tejidos exportados, se datarán en la cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con